

ACTA 10 / 2020
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D. Jesús Manuel Hurtado Olea
(Secretario General de la Consejera de Educación)
- D.ª Araceli Valdés Tremiño
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.ª Nuria Barreiro Aguado
(Coordinadora de Servicios de la Dirección
General de Recursos Humanos)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSI-F
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª María Victoria Ibeas Reoyo
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
- FeSP-UGT
D. Jesús A. González Carcedo

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 4 de junio de 2020, se reúnen a través de videoconferencia coordinada desde la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Borrador de Orden, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de música y artes escénicas, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras para adaptarla a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden, de la Consejería de Educación, por la que se prolongan con carácter excepcional los nombramientos de los directores de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León para en curso 2020-2021.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Borrador de Orden, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de música y artes escénicas, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras para adaptarla a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Administración:

Señala que debido a la situación del estado de alarma en el que nos encontramos, la organización de las pruebas y demás condicionantes impiden que el proceso selectivo se pueda realizar en las fechas previstas inicialmente. Los procesos selectivos de ingreso de personal docente se realizan habitualmente coincidiendo con periodos no lectivos para evitar que su desarrollo, en el que participa un elevado número de docentes y que se realiza en centros educativos, afecte de forma negativa al normal desarrollo de la actividad docente.

Teniendo en cuenta que el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que conlleva una reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social, establecidas mediante el "Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma (...)", se encuentra en Castilla y León en sus fases iniciales y al continuar la situación de emergencia sanitaria y las medidas preventivas de contención adoptadas, se hace imposible un normal desarrollo de los procesos convocados.

Por ello, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo sin que afecte al derecho de acceso a la función pública de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad por no existir mecanismos alternativos que permitan garantizar en las próximas fechas al conjunto de aspirantes su participación en el proceso selectivo, es necesario tomar las medidas precisas que den seguridad jurídica a todos: órganos de selección, aspirantes y Administración educativa.

Se establece un nuevo plazo de presentación de solicitud de participación, junto con la documentación que deba acompañarla, que comenzará el 5 de octubre y finalizará el 30 de octubre de 2020.

Las solicitudes presentadas entre el 9 y el 13 de marzo de 2020 se considerarán válidas, sin perjuicio de la posibilidad de que los aspirantes puedan alegar nuevos méritos perfeccionados entre el 30 de marzo de 2020 y el nuevo plazo de presentación de solicitudes, con la cumplimentación del documento que se pondrá a su disposición una vez se abra el citado plazo. Todo ello sin perjuicio del derecho de los aspirantes a presentar una nueva solicitud.

Respecto al inicio de la fase de oposición, se deja sin efecto la fecha de comienzo establecida en el apartado noveno.1 de la *Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo*, que será fijada para el mes de junio de 2021, siendo anunciada la nueva fecha de comienzo mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

Señala que se considerarán válidas las tasas abonadas conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la *Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo*, aunque el aspirante no hubiera llegado a presentar su solicitud.

No obstante, y al haberse alterado de forma sustancial las condiciones del procedimiento como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, aquellos aspirantes que así lo deseen podrán solicitar el reintegro de las tasas abonadas mediante solicitud, dirigida a la Consejera de Educación.

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan que lo fundamental de esta Orden de modificación es que no se pierda ninguna de las 1401 plazas convocadas en la *Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo*, así como que la celebración del procedimiento se aplase para 2021, por la situación actual del estado de alarma y por seguridad sanitaria, aspectos implícitos en la propuesta de orden con los que están de acuerdo. No obstante, consideran que es un borrador de orden que se podía haber tratado antes en la Mesa, para evitar el retraso que llevamos desde el aplazamiento de la suspensión de los plazos administrativos, el día 1 de junio.

Piden que en la próxima oferta de empleo público (en adelante OEP), se aumente el número de plazas convocadas y que se cumpla el "acuerdo de estabilización", con el propósito de seguir reduciendo el elevado porcentaje de interinidad. También se insta a la Administración educativa para que traslade al MEFP la necesidad de modificar el sistema de ingreso y acceso a los cuerpos docentes (*Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*), con el mismo propósito; alguna organización sindical señala que así lo han reivindicado en la Mesa Sectorial de Educación estatal, pidiendo también en ese ámbito que se coordinen las convocatorias de oposiciones de las distintas comunidades autónomas (en adelante CCAA), analizando de forma conjunta lo que va a ocurrir con la próxima convocatoria de oposiciones para maestros, que estaba prevista para el año 2021.

Consideran que estos procesos han de tener la seguridad jurídica necesaria y se ha de dar la certidumbre e información oficial a los miles de opositores e interinos que están pendientes. Piden que se aclare cuanto antes si va a haber convocatoria de oposiciones de maestros en 2021, esperan que se convoquen plazas suficientes también para este cuerpo docente.

Plantean las siguientes preguntas: ¿Por qué se abre el plazo en octubre?, ¿en la OEP de 2021 se pueden incorporar plazas para esta convocatoria?, ¿cuándo va a ser la convocatoria de maestros?, ¿qué va a pasar con las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad, así como con el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras?, etc.

Respecto a los aspirantes que hagan la solicitud entre el 5 y el 30 de octubre, preguntan cuándo tienen que tener cumplidos los requisitos, ¿se va a admitir esa ampliación temporal para la aportación de nuevos méritos?

Consideran que es necesaria la apertura de listas extraordinarias de interinos en las especialidades que sean deficitarias; en el resto entienden que se deberían prorrogar hasta nueva baremación. Hay que tener en cuenta que los nuevos opositores que no están en listas no se podrán incorporar hasta el próximo año 2021.

Se manifiestan dudas jurídicas sobre el nuevo plazo para la presentación de las solicitudes, puesto que el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos se ha producido con fecha 1 de junio, fecha a partir de la cual se debería reanudar el plazo para la presentación de la solicitud establecido en el apartado tercero.6 de la *Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo*, puesto que aún no se ha publicado la Orden que se presenta hoy en la Mesa. Además, publicar la Orden propuesta de aplazamiento en junio y abrir el plazo de solicitudes en octubre puede generar confusión, tanto para los aspirantes matriculados en la primera quincena de marzo de 2020 como para los nuevos aspirantes que se quieran matricular.

Señalan que los aspirantes que ya se habían matriculado podrían denunciar el hecho de que se admitan nuevos aspirantes, puesto que al aplazarlo para el mes de octubre habrá más opositores que cumplan los requisitos de participación en el procedimiento selectivo; se permite la presentación de nuevos méritos y una nueva generación con el máster docente va a tener acceso, por lo que podría haber conflicto de intereses.

Reivindican que se justifique por qué se establece el nuevo plazo de presentación de solicitudes en octubre de 2020, en vez de en marzo de 2021. Asimismo, señalan que el aplazamiento que reivindicaban no era en los términos propuestos por la Administración, porque interpretan que no es una anulación de la convocatoria ni un “aplazamiento hasta la reanudación de los plazos administrativos”, sino que es una “mezcla”.

Llegado el momento, pedirán que se añadan a esta convocatoria las plazas de la próxima OEP, para no perder las plazas correspondientes a la tasa de reposición de efectivos, justificándolo también porque habrá un incremento de aspirantes y así se minimizan los hipotéticos daños del aplazamiento.

Preguntan si para la devolución de las tasas los aspirantes tienen que desistir previamente del procedimiento. Consideran que esto sería lo más acertado, para evitar que pueda haber opositores que abonaron las tasas en marzo y soliciten la devolución en junio, y después decidan presentarse nuevamente en octubre si no han desistido.

La Administración:

Indica que el aplazamiento deriva de la suspensión de todos los procedimientos administrativos y procesales, derivados del citado “*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma (...)*”. Además, en la reunión derivada de la Mesa Sectorial, del día 30 de marzo, se acordó aplazar la fecha de examen para junio de 2021. En Castilla y León se ha optado por el aplazamiento con la modificación de los plazos, por ser la opción más ventajosa para todas las partes y siempre con el objetivo principal de preservar las 1401 plazas convocadas a través de la citada *Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo*.

En cuanto a la petición de añadir las plazas de la próxima OEP, señala que hay que esperar a ver qué condiciones se prescriben para la oferta de empleo cuando finalice el estado de alarma, aún no se sabe nada al respecto. Con este borrador de orden se pretende asegurar las plazas convocadas. La situación de Castilla y León es distinta a la de otras CCAA, no deben hacerse comparaciones en este sentido.

Si damos por terminada la convocatoria de la *Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo*, tendríamos que volver a incluir esas plazas en una hipotética OEP; en Castilla y León, en estos momentos, el aplazamiento es la mejor opción para asegurar las plazas.

Sobre la próxima convocatoria de oposiciones de maestros, es demasiado pronto para determinar cómo y cuándo se va a realizar, se procurará que haya la mayor coordinación posible con las actuaciones de otras CCAA.

En lo relativo a las listas de interinos, se responde que según el Acuerdo de 19 de mayo de 2006 se mantienen las listas hasta que haya una nueva baremación, cuando se ejecute la *Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo*. Asimismo, también se mantendrá la acreditación de la competencia lingüística, cuyo procedimiento también figura en la misma orden de convocatoria.

Sobre la pregunta relativa al reconocimiento de los méritos, responde que los participantes en la convocatoria de este procedimiento selectivo podrán alegar nuevos méritos perfeccionados entre el 30 de marzo de 2020 y el nuevo plazo de presentación de solicitudes, con la cumplimentación del documento que se pondrá a su disposición una vez se abra el citado plazo; esto se refiere tanto a los que hayan presentado la solicitud en la primera quincena de marzo como a los “nuevos solicitantes”, con el nuevo plazo establecido. De esta forma se establece la igualdad de condiciones para todos los aspirantes.

No parece correcto que se genere trabajo innecesario si alguien pide la devolución de las tasas y después tiene intención de participar con el nuevo plazo de presentación de solicitudes, por lo que se estudiará la alegación en el sentido de poder solicitar la devolución todos los que deseen “desistir” del procedimiento. Señala que la solicitud del reintegro de las tasas se puede hacer este año como algo excepcional, por motivo del COVID-19, es un tema que depende de la Consejería de Economía y Hacienda, y habitualmente la normativa tributaria no permite la devolución. Además, señala que con esta propuesta de la Admón. se mantiene la cuantía de las tasas de examen.

Sobre la alusión a posibles denuncias o recursos por el hecho de que se puedan admitir nuevos aspirantes, señala que esto se puede producir tanto con la opción del aplazamiento como con la opción de una nueva convocatoria. Los que acaban este año el master docente tienen la posibilidad de presentarse.

Respecto a la pregunta de por qué se propone un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el mes de octubre, en vez de en el mes de marzo de 2021, se responde que para que haya mayor tranquilidad para todos los afectados: Administración y aspirantes. Para la Admón. porque es el periodo de tiempo después de haber acabado las actuaciones administrativas de inicio del curso escolar y antes de iniciar las gestiones para el concurso de traslados; y para los aspirantes porque permitirá resolver las reclamaciones o los recursos que puedan surgir con más tiempo.

Sobre la modificación del *“Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes (...)”*, señala que está pendiente de informar en el Consejo de Estado y que en el documento de trabajo no se ha incorporado la petición de Castilla y León: *“inclusión de las plazas de estabilización”*. Se realiza esta petición porque se considera que podría haber un doble régimen en cuanto se pase el año 2022: el régimen para las plazas de la tasa de reposición de efectivos y el régimen para las plazas de la tasa de estabilización; desde esta Administración educativa se considera que debe existir el mismo régimen para todas las plazas y la mejor opción es la que persigue una mayor estabilidad.

Respecto a la petición de justificación de no haber optado por el mes de marzo de 2021 para la presentación de solicitudes, se responde que se hubieran perdido ocho meses; con este margen las direcciones provinciales de educación tendrán más tiempo para la baremación de méritos; habitualmente las listas de interinos se resuelven en julio, ahora habrá más tiempo para configurar las listas antes de su participación en el AIVI y el AISI. Además, de esta forma podremos proveernos de más profesorado, pudiendo contar también con los nuevos egresados para las listas de interinos.

Sobre la necesidad de listas extraordinarias de interinos de las especialidades deficitarias, manifiesta que hay que esperar para estudiar cuáles hay que convocar. Valorando las últimas convocatorias se observa que hay listas de especialidades que se constituyen con pocos aspirantes, lo cual a veces supone un gran trabajo administrativo muy poco aprovechado. Por ello, habría que estudiar nuevas opciones; la Administración ya está estudiando esta situación y se esperan alegaciones sindicales al respecto.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden, de la Consejería de Educación, por la que se prolongan con carácter excepcional los nombramientos de los directores de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León para en curso 2020-2021.

La Administración:

Mediante la reciente Orden EDU/424/2020 de 29 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación, la Administración Educativa ha desistido y ha dado por terminado el procedimiento para la selección y nombramiento, en 2020, de directores de centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación convocado mediante Orden EDU/286/2020, de 6 de marzo.

La suspensión de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del citado *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, junto con las medidas sanitarias adoptadas en esa situación, con el cierre de centros y el confinamiento de los ciudadanos, han hecho imposible tramitar el procedimiento con el respeto de los principios que deben regir los procesos de selección de los funcionarios públicos.

Una vez que se ha desistido del procedimiento de selección, es necesario adoptar medidas que garanticen el adecuado funcionamiento de los centros educativos. La continuidad de los equipos directivos hasta el 30 de junio del 2021 es un elemento clave para ello.

El objeto de este borrador de convocatoria es proponer la prolongación con carácter excepcional del nombramiento de los directores de los centros educativos afectados, con efectos desde el 1 de julio de 2020 y hasta la incorporación de los nuevos directores seleccionados en el procedimiento que a tal efecto se convoque en el año 2021. El número total de centros afectados es de 151, que se publicarán como anexo a la presente orden.

Excepcionalmente aquellos directores que no puedan continuar en el cargo, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, para realizar las alegaciones que estimen oportunas. Estas alegaciones deberán presentarse de forma electrónica, acompañadas de la documentación que el interesado estime oportuna.

Finalizado el plazo de alegaciones, se dictará Resolución por la que se apruebe la relación de centros en los que se prolonga la permanencia con carácter excepcional del nombramiento de director para el curso 2020-2021.

Cuando, por estimación de las alegaciones formuladas o por cualquier otra circunstancia quedase vacante el puesto de director, el titular de la dirección provincial de educación correspondiente nombrará director a un funcionario que forme parte de la plantilla del centro en el momento de efectuarse el nombramiento. Se dará prioridad a los funcionarios docentes con destino definitivo en el centro.

Las organizaciones sindicales:

Consideran que faltan referencias o aclaraciones en el documento respecto al resto del equipo directivo: el jefe de estudios o el secretario.

Consideran que no se debería prorrogar a los directores que renuncien a continuar en el cargo o a los que ya habían renunciado antes del estado de alarma, porque en muchos de estos casos existe ya personal docente interesado en coger el relevo. En cualquier caso, reivindican que no se obligue a nadie a asumir el cargo de director, permitiéndoles desistir de la prórroga si así lo desean, es decir, que sea una *“prórroga voluntaria”*.

Solicitan que, dentro del apartado segundo.1, se suprima “excepcionalmente” y lo relativo a que “no puedan continuar en el cargo” para facilitar la renuncia a los que no quieren prorrogar independientemente de los motivos personales que tengan, por ejemplo, una jubilación que se pueda producir a mitad del curso.

Insisten en que tal y como está redactado el mencionado apartado segundo.1, da la impresión de obligar a los directores a prorrogar, salvo que realicen alegaciones por razones debidamente justificadas, siendo potestad de la Administración admitirlas o no; creen que todas las alegaciones que hagan quienes no deseen continuar por cualquier motivo deben ser atendidas.

Cuando en el tercer párrafo del apartado segundo.2 se habla de “documentación justificativa correspondiente”, entienden que para poder renunciar se tienen que alegar razones debidamente justificadas y aportar documentación, pero no se especifica qué tipo de razones se consideran justificativas. Consideran importante que siempre se pueda recurrir ese nombramiento impuesto ante la situación excepcional actual.

Piden que se amplíe el plazo de cinco días hábiles para realizar alegaciones para los directores que no puedan continuar en el cargo.

Respecto al último párrafo del apartado segundo.2, preguntan cuáles son “otros medios disponibles” para los casos en que no se ha producido la transmisión correctamente de las alegaciones correspondientes.

Sobre el apartado tercero, manifiestan que los nombramientos de carácter extraordinario cuando quede vacante el puesto de director tienen que ser los menos posibles para permitir que accedan nuevos equipos directivos. Una organización sindical considera que sería conveniente puntualizar que el nombramiento con carácter extraordinario se realizará “oído el consejo escolar”, tal y como se establece en el artículo 31.4 del *Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria*.

La Administración:

En primer lugar indica que se acepta la alegación de suprimir “excepcionalmente” del apartado segundo.1.

Antes de contestar a las reivindicaciones realizadas hace una serie de consideraciones generales, para contextualizar las alegaciones hechas y así entender en qué marco se propone esta norma.

Señala que este borrador de orden se realiza después de la convocatoria del procedimiento de renovación de directores, para la Administración está claro que aquellos directores que han querido continuar han participado en el proceso de renovación, por ello se parte de la premisa de que en todas las vacantes ofertadas los directores no quieren continuar.

Se está partiendo desde una situación en que la voluntariedad no existe, porque si hubieran tenido voluntad, salvo que hayan cambiado sus circunstancias, estos directores hubieran participado en el procedimiento de renovación, excepto algún caso, en que hubiesen agotado la duración máxima de los cuatro nombramientos. Lo que se está tratando de hacer es que se realice con la mayor voluntariedad posible, aunque puede darse el caso de que si se acepta la renuncia de un director no haya nadie para sustituirlo y al final habrá que nombrar otro con carácter forzoso, por eso parece más razonable contar con el director que ya está y que conoce el centro.

Manifiesta que esta prolongación de nombramientos se realiza en el marco de los artículos 133 a 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Antes de tomar una decisión al respecto, se hizo una consulta al Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), que ha informado sobre la posibilidad de hacerlo. Hace constar que la mayoría de los directores han aceptado prorrogar su mandato.

Sobre el tema de las alegaciones y recursos, responde que este borrador de orden se ha elaborado intentando respetar la máxima fundamental de los procedimientos administrativos: trámite de audiencia y pie de recurso; cuando se toma una decisión sobre una persona se le da trámite de alegaciones y una vez que se resuelva la prórroga todas estas personas van a tener la posibilidad de interponer el recurso correspondiente. El documento se ha diseñado con las garantías básicas del derecho administrativo.

Respecto a la consideración de que se tengan en cuenta las renunciaciones previas, manifiesta que no se han producido renunciaciones previas. La Administración conoce a través de las Áreas de Inspección de las direcciones provinciales la situación real de los centros, se tiene conocimiento de directores que no han participado en el procedimiento de renovación, directores que de alguna manera han anunciado su intención de no continuar o directores que han presentado las solicitudes de jubilación voluntaria.

Sobre las situaciones planteadas, como que al nuevo equipo directivo que ya estaba preparado no le ha dado tiempo a presentar el proyecto, responde que se tendrá conocimiento a través de las direcciones provinciales y podrá ser uno de los supuestos en los que se acepte la alegación del director y se nombre de forma extraordinaria el nuevo equipo.

La intención de la Administración es dar cobertura a la continuidad de los directores y de sus equipos directivos, respetando las facultades que tiene el director para nombrarlos pero sin generar conflictos en los centros, en todo caso se

analizará caso por caso. Se facilitará la situación de aquellos directores que han obtenido destino en el concurso de traslados y que han manifestado su compromiso de continuar en el puesto.

En cuanto a la falta de referencias en el documento respecto al resto del equipo directivo, responde que la normativa que regula la selección de directores no habla de cómo se nombran los equipos directivos, será el director nombrado el que forme su propio equipo.

En cuanto a las alegaciones que se pueden realizar para no continuar en el cargo: directores que se jubilan durante el curso y por responsabilidad no quieren iniciar la prórroga, directores que han obtenido destino en el concurso de traslados y no quieren continuar, manifiesta que estas situaciones se analizarán y se tendrán en cuenta. También se tiene la certeza de que hay centros en los que va a ser imposible la prórroga porque hay algún funcionario interino como director o situaciones similares.

Sobre los nombramientos excepcionales por un año, responde que la LOE en el artículo 137 prevé un nombramiento hasta por cuatro años, en convocatorias anteriores los nombramientos extraordinarios se hacían por cuatro años pero se ha valorado que atendiendo a la situación actual estos nombramientos sean por un año, del tal forma que estas vacantes volverán a salir en proceso ordinario el año que viene.

En lo que se refiere al último párrafo del apartado segundo.2, cuando se refiere a la "utilización de otros medios disponibles", manifiesta que es una redacción común a todas las tramitaciones electrónicas, significa que si se presenta la solicitud sin subir el archivo correspondiente se puede ir a un registro presencial y entregarla.

En cuanto a la documentación justificativa que se planteaba, responde que algunos procedimientos como el concurso de traslados se tiene controlado de oficio, pero otras circunstancias que se produzcan, como por ejemplo, que se vaya a presentar la solicitud de jubilación, situaciones de maternidad u otras circunstancias que se consideren por el interesado, se podrán alegar y acreditar.

Respecto a la consideración de que sería conveniente puntualizar que el nombramiento con carácter extraordinario se realizará "oído el consejo escolar" responde que es para el procedimiento ordinario de nombramiento, en el procedimiento extraordinario no es un trámite; el mencionado *Real Decreto 83/1996, de 26 de enero*, no se ha utilizado ni en esta ni en anteriores convocatorias.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Las cinco organizaciones sindicales demandan negociación real, dotando de contenido negociador a la Mesa Sectorial. Manifiestan su mejor predisposición a colaborar y negociar con la Administración en todos los temas pendientes.

Les preocupa mucho sacar adelante todos los procedimientos que están pendientes, que afectan a las condiciones socio-laborales del profesorado al que representan. Además, les preocupa también el fin de este curso escolar y el inicio del curso escolar 2020-2021.

Son muchos los temas que quedan pendientes, algunos ordinarios que aún no se han puesto en marcha, a pesar de las reivindicaciones sindicales de ir avanzando en lo posible en ellos, entre los que señalan: AIDPRO, PREAIVI, AIVI, AISI, calendario escolar del curso 2020-2021, convocatorias de todas las comisiones de servicio, etc.

Insisten las cinco organizaciones sindicales en que es necesario negociar el fin de curso actual y el curso escolar que viene.

En cuanto al fin de curso del curso actual, el profesorado les sigue trasladando la incertidumbre que tienen con respecto a cómo abordar el final del curso escolar, siguen transmitiendo que faltan instrucciones claras y se siguen encontrando con disparidad de actuaciones en las nueve provincias de la Comunidad Autónoma. Además, el lunes se entrará en la Fase 2 y aún no se sabe nada sobre cómo se actuará en los centros docentes. Está muy cerca la celebración de la EBAU y la realización de otras pruebas finales. También quieren saber cómo se llevará a cabo el Programa de Éxito Escolar o cómo se denomine en su lugar, es decir, los apoyos que parece que se van a poner en marcha en el mes de julio. Además, consideran que es el momento de comenzar a negociar el cupo del curso que viene, dada además la necesidad de aumentar los recursos personales que la propia Consejera ha reconocido en prensa que existe.

Solicitan que se elaboren unas instrucciones claras para unificar criterios de actuación en todas las direcciones provinciales, puesto que determinados centros educativos de algunas provincias ya han convocado reuniones presenciales y comisiones presenciales de evaluación.

En cuanto al curso escolar 2020-2021, insisten en la petición de que hay que negociarlo analizando los posibles escenarios que se puedan dar y las respuestas adecuadas a cada uno de ellos. Consideran que hay que tratar ya de medidas en el ámbito organizativo y de prevención de riesgos laborales, que será necesario poner en marcha.

Por todo ello, ruegan a la Administración el establecimiento de un calendario de negociaciones en el que se establezcan los temas necesarios a abordar, los procedimientos que no se han publicado aún y los temas que hay que negociar derivados de esta crisis sanitaria, así como la vuelta a la actividad presencial, todo ello con la concreción de fechas en las que se va a negociar cada cuestión, abordándolo en el mes de junio.

En lo que se refiere a la Instrucción de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, algunos equipos directivos plantean dudas de cómo tienen que realizar el trámite de audiencia establecido en el apartado tercero.4, relativo a las reclamaciones que se produzcan.

Ruegan que se informe si se ha tomado una decisión por la Consejería de Educación con respecto a la implantación de los nuevos ciclos formativos de formación profesional, puesto que les han llegado noticias de que a algunos de ellos ya se les ha dotado del presupuesto correspondiente.

Como ya están publicadas las sedes para la realización de la EBAU, quieren saber si la matrícula que se haga en los IES será vía telemática o presencial.

En relación al cupo de profesores e instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos de suprimidos, manifiestan que, como los directores están elaborando los cupos de los centros de manera ordinaria sin saber si habrá necesidad de incrementar los recursos personales por una posible reducción de ratios, entienden que el próximo curso no se deben hacer desplazamientos de docentes por si acaso son necesarios antes de nombrar a profesorado interino.

Preguntan si los centros educativos pueden adelantar la matrícula ordinaria al mes de julio para alumnos que ya están en los mismos y que terminan en junio las evaluaciones promocionados de curso, como se hacía anteriormente; también quieren saber si se podrá habilitar algún sistema para que esta matrícula se pueda realizar por vía electrónica.

En el supuesto de que se paralicen los procedimientos de las comisiones de servicio, quieren saber si afectará también a las comisiones de servicio por "cargo electo" que no tienen un proceso específico de tramitación.

Preguntan si tienen ya respuesta a la consulta de los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León, expuesto en la reunión anterior.

La Administración:

Responde que no hay ningún problema en negociar todo lo reivindicado en la propuesta conjunta de las organizaciones sindicales.

Propone, convocar mañana una reunión derivada de la Mesa Sectorial de carácter extraordinario para empezar a hablar sobre los temas de los que se pueda informar en ese momento, siempre que Castilla y León entre en la Fase 2 del "Plan para la transición hacia una nueva normalidad" del Gobierno de España, el próximo lunes.

El calendario escolar y todos los procedimientos de comisiones de servicio se negociarán en este foro de manera inmediata.

Respecto al final de curso, responde que volverá a hablarlo con todas las direcciones provinciales para que haya homogeneidad en sus actuaciones, puesto que desde la Dirección General de Recursos Humanos no se ha enviado ningún documento nuevo al respecto.

En lo que se refiere a negociar el inicio del próximo curso escolar, señala que se está pendiente del documento que tiene que elaborar el Ministerio de Sanidad, para tener más certeza de cómo se prevé que será el inicio de curso.

El resto de cuestiones planteadas se trabajarán, junto con las organizaciones sindicales, con la mayor celeridad posible en las próximas dos semanas.

En lo relativo a las dudas planteadas sobre el trámite de audiencia establecido en *Instrucción de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación*, lo preguntará para ver cómo hay que hacerlo.

En relación a la implantación de los nuevos ciclos formativos de formación profesional, se trasladará la consulta a la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, para que se informe al respecto.

La matrícula que se haga en los IES para la realización de la EBAU será presencial y se realizará la semana del 15 de junio; en estos momentos se están preparando estas circunstancias con la Dirección General de Centros y con la Dirección General de Universidades e Investigación.

Las diferentes comisiones de servicio se tratarán en breve. En lo que se refiere a si los centros podrán adelantar la matrícula ordinaria al mes de julio, manifiesta que lo consultará para poder dar una respuesta.

La instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos mencionada no es una instrucción de docentes suprimidos sino de desplazados; la Administración tiene que ser previsor y contemplar toda la casuística posible, como las disfunciones entre plantilla jurídica y plantilla funcional, esto no quiere decir que el curso próximo vaya a haber profesores desplazados.

Respecto a la consulta de los conservatorios, responde que en la reunión que se trató esta cuestión se respondió a temas generales, pero para preguntas más concretas se considera que es mejor que se realicen por escrito a la Dirección General correspondiente para que lo pueda responder.

Antes de finalizar la reunión, se comunica que si se anuncia hoy públicamente que a partir del próximo lunes, 8 de junio, Castilla y León entra en la Fase 2 en el plan de desescalada propuesto por el Gobierno, se convoca verbalmente con carácter de urgencia a una reunión a través de videoconferencia, mañana día 5 de junio a las 12:30 horas, con el siguiente punto único del orden del día: "Concreciones sobre el funcionamiento de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, durante la Fase 2 del plan de transición".

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:40 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º
LA PRESIDENTA,



Fdo.: Araceli Valdés Tremiño.



LA SECRETARIA,



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.